

PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT

ACUERDO PLENARIO No. TEE-P-16/2025

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO PLENARIO TEE-P-03/2025, LO REFERENTE AL PRIMER PERIODO VACIONAL DEL PERSONAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ANTECEDENTES

1. **Ley de Justicia Electoral.** El 5 de diciembre de 2016, se expidió la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit¹.
2. **Reglamento Interior.** El 24 de marzo de 2017, se expidió el Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral², el cual tiene por objeto regular la organización y funcionamiento, así como las atribuciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, la Ley Electoral del Estado de Nayarit, la Ley de Justicia Electoral para el Estado de Nayarit, y demás ordenamientos aplicables en la materia.
3. **Inicio del Proceso Electoral.** El día 28 de enero de 2025, dio inicio el Proceso Electoral extraordinario 2025, de conformidad con el artículo Segundo Transitorio con relación al Primero Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de reforma al Poder Judicial Local.
4. **Acuerdo Plenario TEEN-P-03/2025.** Con motivo del inicio del Proceso Electoral y a efecto de brindar certeza jurídica a los usuarios de los servicios de este Tribunal Estatal Electoral de Nayarit³, se emitió acuerdo en el que se establecieron los horarios de atención para los asuntos relacionados con el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025, señalándose al efecto, estableciéndose al efecto los periodos vacacionales del personal de este Tribunal.
5. **Designación de Magistraturas.** Con fecha 09 de abril de 2025, el Pleno del Senado de la República designó a las ciudadanas licenciadas Selma Gómez Castellón y Candelaria Rentería González como magistradas del Tribunal Estatal Electoral por el periodo de siete años, con efectos a partir del día diez de abril de dos mil veinticinco.

¹ En adelante Ley de Justicia

² En adelante Reglamento Interior

³ En adelante Tribunal.

6. Presidencia. En sesión pública celebrada el 26 de junio de 2025, la integración del Pleno designó a la Magistrada Candelaria Rentería González como Presidenta de este Tribunal para el periodo comprendido de junio de 2025 a junio de 2028.

C O N S I D E R A N D O S

I. Del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.

El Tribunal es un órgano autónomo para dictar sus fallos, la Ley de Justicia establecerá su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones; siendo el Tribunal independiente de cualquier autoridad y dotado de patrimonio propio.

En los términos por lo dispuesto por el artículo 135 apartado D de la Constitución Local, en concordancia con los artículos 5 y 6 de la Ley de Justicia, el Tribunal es un órgano autónomo para dictar sus fallos, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones y es la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con la jurisdicción y competencia que determina la Constitución y la Ley de Justicia, y que contará con el personal jurídico y administrativo necesario para su adecuado funcionamiento en los términos que disponga la Ley.

II. Integración del Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.

Mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha diez de junio de dos mil dieciséis, el Congreso del Estado de Nayarit, determinó que el Tribunal se compondría de cinco magistrados y que funcionara en Pleno.

Actualmente, con la reforma de fecha veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, publicada en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Congreso del Estado de Nayarit, determinó que este ente, se compondría de tres magistraturas.

III. Facultades del Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 en relación con el 71 del Reglamento Interior del Tribunal, para el ejercicio de las atribuciones y despacho de los asuntos de su competencia, el Tribunal funcionará en Pleno y se conformará de la totalidad de los magistrados y magistradas que lo integren, quienes, para la toma de sus decisiones, se pronunciarán por unanimidad o mayoría de votos.

El Tribunal como órgano autónomo, le corresponde garantizar los actos y resoluciones electorales, en los términos que disponen la Constitución Local y la Ley de Justicia, siendo la máxima autoridad jurisdiccional en la materia electoral, de conformidad con el apartado D del artículo 135 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, en concordancia con el artículo 5 de la

PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT

ACUERDO PLENARIO No. TEE-P-16/2025

Ley de Justicia, asimismo, le corresponderán las funciones de gobierno y administración.

En este sentido, en términos de lo dispuesto por el artículo 17⁴ de la Constitución Federal, es una obligación de los Tribunales del país, el contar con los mecanismos necesarios que garanticen el acceso a la justicia a todas las personas, esto es, la existencia del derecho al acceso a la justicia para toda la ciudadanía, lo que a su vez se robustece con lo estipulado en el artículo 8⁵, numeral 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

En correlación con lo anterior, las fracciones III y IV del artículo 5 del Reglamento Interior se establece que para el debido cumplimiento de las funciones previstas por el artículo 135, apartado D, de la Constitución y demás disposiciones normativas aplicables, el Pleno del Tribunal tendrá las siguientes atribuciones:

X. Dictar las disposiciones, acuerdos o medidas que considere necesarios para el adecuado funcionamiento del Tribunal;

...

XX. Autorizar el calendario oficial, horario de labores y vacaciones ...;

XXI. Autorizar la modificación del periodo vacacional al personal del Tribunal, siempre que se plantee por escrito a la presidencia y con debida antelación al periodo

Con lo hasta aquí expuesto, podemos encontrar plasmadas las facultades con que cuenta el Pleno del Tribunal, para llevar a cabo las acciones necesarias que permitan garantizar el acceso a la justicia en materia electoral en nuestro Estado, lo que, a su vez, legitima cualquier medida que se adopte tendente a hacer efectivo este derecho.

IV. Del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado.

Derivado de la aprobación de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de reforma del Poder Judicial Local, dio inicio

⁴ Tal como lo establece el párrafo segundo:

"Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales."

⁵ "Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales."

del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado y con ello las etapas del proceso electoral extraordinario.

Asimismo, en dicho Decreto se estableció en su artículo Segundo Transitorio en su antepenúltimo párrafo que el Instituto Estatal Electoral declarará la validez de la elección que corresponda y enviará los resultados al Tribunal Electoral del Estado, quienes resolverán las impugnaciones a más tardar el quince de agosto.

V. Del primer periodo de vacaciones.

En el acuerdo Plenario **TEEN-P-03/2025**, en el punto de acuerdo CUARTO, fracción I, derivado del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado, se estableció el primer periodo vacacional del personal del Tribunal, de la siguiente manera:

I. Primer periodo vacacional

*Éste comprenderá del **veintiuno de julio al primero de agosto**, debiendo reanudar actividades el **cuatro de agosto**.*

Lo anterior, se estableció atendiendo a los plazos y términos que lleva consigo un proceso electoral, máxime tratándose de un proceso electoral extraordinario con una complejidad diferente a los procesos electorales ordinarios.

Ahora bien, a la fecha, tan solo dentro del plazo legal para impugnar los resultados electorales de la elección extraordinaria del poder judicial del Estado de Nayarit, fue presentado un medio de impugnación, el cual deberá quedar resuelto a más tardar el quince de agosto.

Esto es, la carga de trabajo puede ser atendida con el personal jurisdiccional por lo que el personal administrativo puede ir tomando su primer periodo vacacional.

En este sentido, se modifica la fracción I del punto de acuerdo CUARTO del acuerdo plenario TEEN-P-03/2025, para que el **personal administrativo** del Tribunal comience a tomar su primer periodo vacacional **a partir del día 16 de julio y hasta el día 30 de noviembre** del año en curso y en su caso, el **personal jurisdiccional** de este Tribunal tomara su periodo vacacional a partir del día **16 de agosto y hasta el día 30 de noviembre** del año en curso, atendiendo lo siguiente:

I. El personal que labora en periodo de Proceso Electoral, gozarán del periodo vacacional escalonadamente. El primero y segundo periodo lo establecerá el Pleno del Tribunal, la solicitud de vacaciones deberá hacerse por escrito y esperar la autorización.

Aunado a lo anterior, los titulares deberán hacer del conocimiento a la Presidencia de este Tribunal la relación con fechas de los periodos vacaciones del personal a su cargo.

PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT

ACUERDO PLENARIO No. TEE-P-16/2025

Con base a las anteriores consideraciones y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 135, Apartado D de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, con relación en los artículos 5, 6, 7, 9 fracción VII de la Ley de Justicia y 4, 5 fracción X, XX y XXI; 6 fracción I y último párrafo del Reglamento Interior, 50, 51 y 52 de las Condiciones generales del trabajo para los magistrados y servidores públicos del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, este Pleno:

ACUERDA

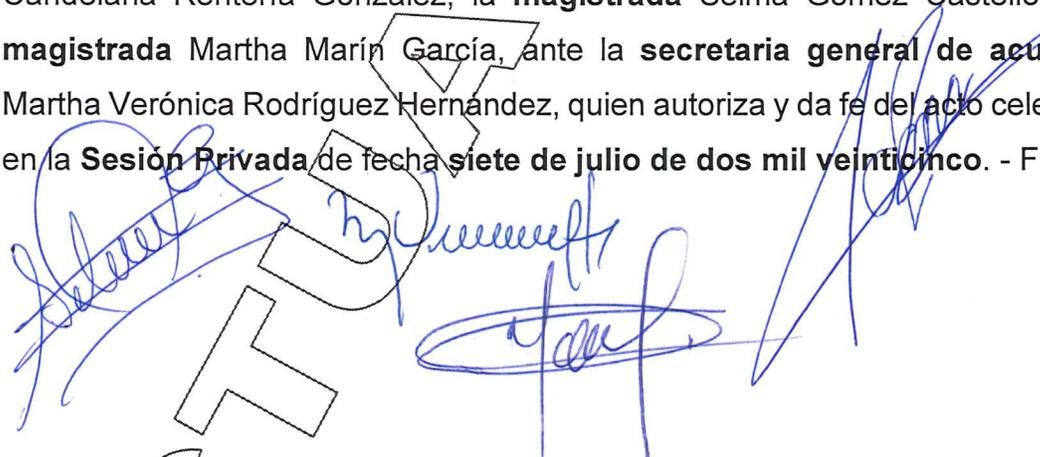
Primero. Se aprueba la modificación de la fracción I del punto de acuerdo CUARTO del Acuerdo Plenario TEEN-P-03/2025, en los términos del considerando V del presente acuerdo.

Segundo. Queda subsistentes la fracción II del punto de acuerdo CUARTO, así como los puntos de acuerdo PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO y QUINTO del acuerdo Plenario TEEN-P-03/2025, aprobados en la sesión del treinta de enero de dos mil veinticinco.

Tercero. - Comuníquese el presente acuerdo a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

Publíquese en la página web oficial del Tribunal Estatal Electoral de Nayarit.

Así, por **unanimidad** de votos, lo resolvieron la **magistrada presidenta** Candelaria Rentería González, la **magistrada** Selma Gómez Castellón y la **magistrada** Martha Marín García, ante la **secretaria general de acuerdos** Martha Verónica Rodríguez Hernández, quien autoriza y da fe del acto celebrado en la **Sesión Privada** de fecha **siete de julio de dos mil veinticinco**. - Firman



ACTUADO

